



INSTITUTO DE CAPACITACIÓN JUDICIAL DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS Y CABA

**DICTAMEN JURADO**

**Premio REFLEJAR 2016**

**“Argentina 200 años – Reflexiones sobre la Justicia respecto a tres tópicos:  
Legitimidad, Independencia y Justicia”**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre de 2016, reunidos los miembros del Jurado, Dra. María Luisa Lucas, Dr. Sergio Mario Barotto y Dr. Ricardo Li Rosi, dejan constancia que han recibido y examinado los trabajos que a continuación se detallan:

SEUDÓNIMO	TÍTULO OBRA
EASTERN CAPE	“LA JUSTICIA Y SU LEGITIMIDAD SOCIAL”
PATRIA MÍA	“200 AÑOS DE INDEPENDENCIA: LA JUSTICIA ARGENTINA Y SU LEGITIMACIÓN SOCIAL”
EL HERMENEUTA PERGABOY	“CRITERIOS ECONÓMICOS DE ADMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE JUSTICIABLES EN LAS DEFENSORÍAS OFICIALES”
EXTRA	“DE LA REALIDAD AL MITO”
AMBOY	“EL JUEZ Y LOS CASOS AMBIENTALES”

Por mayoría y conforme los fundamentos que en documento Anexo se agrega a la presente acta, concluyen en adjudicar el PREMIO REFLEJAR 2016 al trabajo **“LA JUSTICIA Y SU LEGITIMIDAD SOCIAL”** presentado bajo el seudónimo **EASTERN CAPE** y otorgar Mención Especial al trabajo “El Juez y los casos ambientales”, presentado bajo el seudónimo Amboy.

Dra. María Luisa Lucas

Dr. Sergio Mario Barotto

Dr. Ricardo Li Rosi



INSTITUTO DE CAPACITACIÓN JUDICIAL DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS Y CABA

ANEXO

### **FUNDAMENTOS DICTAMEN DRA. MARÍA LUISA LUCAS**

#### **1. Patria mía – “200 años de Independencia: la justicia argentina y su legitimación social”**

Aceptable nivel de **aporte teórico**, utilizando conceptos que no son novedosos, pero que dadas las circunstancias actuales del estado de imagen de la justicia, recobra **importancia temporal** recordar la importancia de los valores morales y las conductas éticas de los jueces. Sin embargo, si bien expone los conceptos no los utiliza en la fundamentación de sus dichos, con lo cual queda el marco teórico pretendido inutilizado en las afirmaciones que realiza a lo largo de todo el trabajo. Responde a la consigna del concurso Reflejar, pero hay escasa **claridad en los conceptos y en el desarrollo de las ideas**, ya que no resultan ordenadas lógicamente de manera adecuada y en algunos tramos cae en contradicciones abiertamente. No cumple con los **requisitos de redacción** ya que las citas tienen varios errores.

#### **2. El hermeneuta Pergaboy – Criterios económicos de admisión para la atención de justiciables en las Defensorías Oficiales**

Buen **aporte teórico**, en un esfuerzo por encontrar solución a un problema de vieja data que es el de establecer la forma de admisión de los casos a defensorías públicas evitando que personas que si pueden pagar los servicios de abogados particulares, no lo hagan. Sin embargo propone como objetivo del trabajo lograr un equilibrio entre el acceso a la justicia y el servicio de defensoría pública, para luego establecer una ecuación económica – compleja y difícil de concretar, dada la cantidad de información que debieran presentar los solicitantes, o la investigación que recaería sobre los



## INSTITUTO DE CAPACITACIÓN JUDICIAL DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS Y CABA

propios defensores- que en realidad apunta a no brindar el servicio a quienes quedaran alcanzados por la fórmula que propone. La **relevancia temporal** es aceptable frente al crecimiento de la población con escasos recursos que necesitan del servicio de defensa pública. Es muy buena la **claridad de los conceptos**, aunque insuficiente la **riqueza en el desarrollo de las ideas**. Los **requisitos de redacción** no se cumplen ya que contiene errores en las citas.

### 3. Extra – De la realidad al mito

Buen **aporte teórico** en cuanto propicia la discusión ética judicial, y propende al desarrollo de una práctica de análisis como parte de las agendas institucionales. Sin embargo confunde la imagen de los jueces con lo que son en la realidad, y utiliza indistintamente los términos de imagen con realidad. Responde a la consigna del concurso Reflejar, y tiene un aceptable nivel de **relevancia temporal**, ya que es un tema que si bien es antiguo no deja de tener vigencia frente a la realidad actual. La **claridad de las expresiones y la riqueza en el desarrollo de las ideas**, se ve limitado por el estilo de redacción que no resulta entendible. No cumple con los **requisitos de redacción** ya que las citas, si bien son importantes y variadas, son muy extensas, y sin la debida corrección lógica ni estética.

### 4. Eastern Cape – La justicia y su legitimidad social: acceder a la información pública como garantía democrática

Aceptable nivel de **aporte teórico**, en cuanto aborda desde diferentes perspectivas la cuestión central del trabajo (derecho comparado, actualidad normativa en la materia a nivel nacional y local de las provincias argentinas, aunque es incompleta la investigación ya que omite provincias como el Chaco que ya tenía regulado el Habeas



## INSTITUTO DE CAPACITACIÓN JUDICIAL DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS Y CABA

Data en la Constitución del Chaco desde 1994). Tiene especial **relevancia temporal** dada la cantidad de información circulante facilitada por las tecnologías de la información, pero no propone una vinculación entre la descripción que hace de la necesidad de transparentar con la alegada ausencia de información relativa al poder judicial. Da por supuesto que transparentar otorgará legitimidad al poder judicial, sin señalar qué información sería la que no está disponible, ni de que modo la misma, serviría a esos fines. Si bien es cierto que la transparencia es una exigencia de todo poder público, no necesariamente se ganará en legitimidad mediante la publicación masiva y abierta de todas las causas. Sostiene que el poder judicial, a diferencia de los otros dos poderes, al no ser elegido directamente por el pueblo carece de legitimidad y que ello lo obliga a mayor transparencia, sin siquiera mencionar la cantidad de controles que tiene el poder judicial a través del complejo sistema jurídico que sostiene una estructura judicial que asegura la revisión de las sentencias, que asegura el disenso de las partes sobre las decisiones y sobre cada uno de los argumentos que las fundan. Si bien es necesaria una mejor interpretación de los fallos por parte de la sociedad, no puede dejar de observarse que, al debido proceso legal y todo el sistema de garantías vigente, debe agregarse la constante crítica por parte de la Doctrina, y la cada vez más creciente discusión mediática a cargo de los periodistas, así como que existe mucha más discusión mediática sobre los casos judiciales, que sobre los actos administrativos y sobre las leyes, todo lo cual pone de manifiesto la falta de relación entre los dichos del autor de este trabajo con la realidad actual.

El poder judicial no oculta la información, está disponible y es fehacientemente notificada a los interesados, y los fallos considerados relevantes para la sociedad, están disponibles en Internet, tanto del poder judicial de la nación como de la mayoría de los poderes judiciales provinciales. Es aparente la **claridad en la expresión de los conceptos**, ya que no se sustentan sus afirmaciones con un razonamiento que proponga el **desarrollo de ideas** relativas a qué aspectos debiera informar el poder



INSTITUTO DE CAPACITACIÓN JUDICIAL DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS Y CABA

judicial y con qué finalidad. El cumplimiento de los **requisitos de redacción** es completo, aunque se limita a citar documentos de Internet.

### 5. Amboy – El juez y los casos ambientales

Excelente **aporte teórico**, en cuanto nos recuerda que la verdad y la justicia son valores y también ideales, que aunque inalcanzables, deben guiar a los jueces en sus decisiones, verdad que grafica con la metáfora del capitán de un navío que en la soledad del océano utiliza las estrellas para guiarse. Es magistral el enfoque que sostiene que los valores comunitarios no pueden ser alcanzados como efectos colaterales de una sentencia sino que deben inspirarla. Muy buena **relevancia temporal**, ya que los conflictos que se derivan de la ausencia de protección del medio ambiente, han sido afectados, afectan y afectarán a toda la humanidad. Tiene **claridad en la expresión de los conceptos**, es sintético, y sin embargo posee **riqueza en el desarrollo de las ideas** cuando define claramente al juez que corresponde a estos tiempos, detallando sus habilidades éticas ya mencionadas, como así también jurídicas. Esto último en cuanto al manejo de los poderes-deberes inaplazables en la búsqueda de la verdad y en la utilización de las facultades probatorias para el desarrollo de sus funciones, como asimismo en cuanto al rol de director del proceso, inmediato y no distante frente a las partes y al conflicto, sirviendo de instrumento para superar el raquitismo que presenta en la actualidad el derecho ambiental. Por último es importante señalar el valor de las garantías contenidas en el art. 18 de la CN, para proveer una adecuada y oportuna defensa del medioambiente sano, así como la mención a las reglas de Bangalore. En cuanto al cumplimiento de los **requisitos de redacción**, no cumple con la coherencia en el sistema de citas, utilizando dos sistemas indistintamente, pero esta falla es ampliamente superada con la importancia del tema y el aporte que realiza en cuanto al perfil del juez que se requiere a 200 años de la



INSTITUTO DE CAPACITACIÓN JUDICIAL DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS Y CABA

independencia argentina, y la riqueza de recursos naturales protegibles en nuestro país.

### **FUNDAMENTOS DICTAMEN DR. SERGIO MARIO BAROTTO**

#### **1.- “La justicia y su legitimidad social” (Autor: Eastern Cape):**

El autor propone como premisa que *“La transparencia en las decisiones judiciales produce un efecto legitimador sobre el sistema judicial y, por el contrario una política de secreto conlleva siempre desconfianza”*. En función de ella, propugna que el plexo normativo relativo a mecanismos de acceso a la información pública (interno y convencional) se aplique al Poder Judicial, acerca del cual antes ha indicado que presta en servicio público por sobre el ejercicio de poder estatal. Desarrolla sistemas de información pública, resumiendo las experiencias llevadas adelante en Perú, Estados Unidos de América, Francia, España y Suecia, país al que le dedica especial atención, posicionándolo como paradigma en la temática, al considerar que en la sociedad sueca *“...la relevancia del principio de publicidad se convierte en un pilar de su estructura social.”*

En opinión del autor, el sistema de elección de los integrantes del Poder Judicial sería poco transparente (no especifica si se refiere solamente a Magistrados, aunque ello puede inferirse de la forma en que la idea es expuesta); y afirma, entonces, que mayor publicidad sobre dicho tópico *“...inevitablemente incidirá sobre su legitimidad”*. Sobre el particular no arroja el trabajo mayores datos -por ejemplo, análisis comparativo de sistemas de selección de jueces a nivel nacional y provincial- que permitan fundar su



## INSTITUTO DE CAPACITACIÓN JUDICIAL DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS Y CABA

aserto. Por otro lado, los procedimientos de selección de magistrados solamente le garantizan a los mismos su legitimidad de acceso al cargo pero no su futura legitimidad “de ejercicio” -que dependerá de la manera en que se actúe en la función-, lo que demuestra un error de apreciación respecto de los diferentes planos en los cuales debe analizarse el concepto de legitimidad de los magistrados. Nótese que la monografía se refiere, según su título, a la legitimidad social (de ejercicio) de la justicia.

Volviendo al paradigma sueco del acceso a la información pública que se realiza en el trabajo, se informa allí que en dicho país nórdico *“Los periódicos separan la información de la opinión y sus propietarios incluso hacen explícita su postura política, sin que esto interfiera en la difusión de las noticias”*. Dicho temperamento no parece campear por estas tierras -al menos en la visión del firmante-: las críticas periodísticas al Poder Judicial son en general excesivamente mordaces; y formuladas sin que aquella explicitación de previo posicionamiento político por parte de sus autores se verifique. Tal vez debería haber reparado en ello el autor, dado que será difícil armonizar aquella conducta periodística local con un eficaz y honesto manejo de la información del Poder Judicial.

Aplicadas a la monografía las pautas de evaluación determinadas en el Artículo 18º del Reglamento del Concurso “Premio REFLEJAR 2016”, se considera que la misma produce un aporte teórico a la temática base de la compulsa (se hipotetiza fundadamente en cuanto a que a mayor transparencia en el actuar del Poder Judicial habrá de verificarse mayor índice de legitimidad social a nivel institucional, más allá de algún exceso en la valoración que se efectúa respecto del funcionamiento institucional del Poder Judicial frente a la sociedad); tiene relevancia temporal la idea fuerza



INSTITUTO DE CAPACITACIÓN JUDICIAL DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS Y CABA

precedentemente señalada; la exposición es clara a nivel conceptual y hay riqueza en el desarrollo de las ideas en las que el autor se apoya al construir su trabajo.

**2.- “200 años de independencia: La justicia argentina y su legitimación social” (Autor: Patria Mía):**

El trabajo intenta girar en derredor de los conceptos de independencia judicial y moralidad de sus integrantes (particularmente de sus Magistrados), planeando sobre aquellos la hipótesis según la cual *“Es necesaria una revisión sociológica acerca del desempeño y funcionamiento del Poder Judicial, puesto que hoy el reclamo social apunta esencialmente a una mayor celeridad y a una respuesta eficaz contra la impunidad.”*. Se pasan algunas definiciones doctrinarias acerca de justicia, legalidad, legitimidad y legitimación, y administración de justicia, que se pretenden vincular con aquél primigenio postulado. Presenta un desarrollo histórico del Poder Judicial nacional, aunque referenciado a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, haciendo suya el autor una opinión autoral (Gargarella) según la cual *“...la propia Corte ha jugado un rol primordial en el socavamiento de la misma autoridad de los Tribunales, transfiriendo legalidad a las múltiples interferencias del Ejecutivo sobre la justicia...”*, pero no se articula adecuadamente dicha conceptualización con aquella primera; y solamente permite conjeturar que el autor emparenta autoridad con legitimidad.

Propone que el sistema democrático debería *“relegitimarse”*, considerándose a renglón seguido que *“...esa religitimación debe venir de la mano de la transparencia y la responsabilidad como exigencias ineludibles de la gestión pública de nuestro tiempo”*, propuesta que extiende al Poder Judicial, tal como surge de los párrafos



## INSTITUTO DE CAPACITACIÓN JUDICIAL DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS Y CABA

venideros del trabajo. Se analizan los conceptos de independencia judicial, imparcialidad de los jueces, influencia política sobre aquellos sin mayores desarrollos que los permita relacionarlos sistemáticamente con la premisa propuesta al inicio de la presentación.

Finaliza la obra (Punto IV. Corolario) en una serie de consideraciones acerca de las calidades que, a criterio del autor, debe tener un juez (grandeza de espíritu, prudencia, sabiduría, integridad, fortaleza, diligencia, abnegación) estableciéndose indirectamente que la presencia de aquellas virtudes producirán eficacia y eficiencia en el actuar judicial.

Contradictoriamente, aplica el autor sobre el Poder Judicial el concepto de *“...transparencia como exigencia de la publicidad de la actuación de los poderes públicos...”*, cuya génesis, según su óptica, *“...es un derivado del principio democrático sobre el que se funda la legitimidad del poder y se corresponde con el reconocimiento del derecho de acceso que los ciudadanos tienen a la información pública.”*; y luego hace suya la pretérita consigna de acuerdo a la cual *“los jueces hablan solo por sus sentencias.”*.

Aplicadas a la monografía las pautas de evaluación determinadas en el Artículo 18º del Reglamento del Concurso “Premio REFLEJAR 2016”, se considera que la misma produce un limitado aporte teórico a la temática base de la compulsa (en particular, por la no hilación de ideas que detenta el trabajo); tiene relevancia temporal la idea



INSTITUTO DE CAPACITACIÓN JUDICIAL DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS Y CABA

fuerza precedentemente señalada; la exposición no es lo suficientemente clara a nivel conceptual y hay alguna riqueza en el desarrollo de las ideas que se pretendieron desarrollar.

**3.- “Criterios económicos de admisión para la atención de justiciables en las defensorías oficiales” (Autor: El Hermenauta Pergaboy):**

La consigna principal es expuesta en la primera línea del trabajo: *“La igualdad en el acceso a la justicia constituye un presupuesto básico de legitimidad de todo proceso judicial.”*. Sin embargo, en el segundo párrafo el autor anuncia que *“El objetivo del presente trabajo apunta a lograr un equilibrio adecuado entre el acceso a la justicia de todos los ciudadanos y el servicio prioritario del Ministerio Público de la Defensa a los sectores económicamente más vulnerables.”*. Y a partir de lo último, lo escrito es, esencialmente, una descripción de las disfuncionalidades que presentaría el actuar de la Defensa Pública -se infiere, del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, puesto que ello no surge explícito de lo analizado-, junto a la formulación de propuestas concretas a nivel procesal, para superar aquellas. Los asuntos que son abordados en el trabajo son aquellos relativos al acceso a la justicia en el estado constitucional de derecho; el acceso a la justicia en el ordenamiento jurídico argentino; el rol de las defensorías oficiales en el acceso a justicia; política económica de admisión; pautas económicas (para decidir si el justiciable tiene o no derecho a ser defendido gratuitamente por el Estado); operación lógica propuesta para la admisión del solicitante; casos dudosos e implementación práctica del sistema propuesto.



## INSTITUTO DE CAPACITACIÓN JUDICIAL DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS Y CABA

Analizados los precedentes ítems en la forma desarrollada por el autor, se está en presencia de una elaboración de buena factura, interesante y creativa, si el tema del concurso hubiese sido el de acceso a justicia, pero su vinculación con el eje temático del presente Concurso es liminar. Es necesario efectuar inferencias o deducciones de lo escrito para encontrar puntos de conexión con la idea fuerza anunciada en aquél referido primer renglón.

Aplicadas a la monografía las pautas de evaluación determinadas en el Artículo 18º del Reglamento del Concurso “Premio REFLEJAR 2016”, se considera que la misma no produce un aporte teórico a la temática base de la compulsa (escasa relación entre el trabajo y el eje temático del Concurso); tiene relevancia temporal lo descripto y las propuestas metodológicas efectuadas acerca del funcionamiento de la Defensa Pública en cuanto a determinación del tipo de justiciable que puede acceder al servicio allí prestado; la exposición es clara a nivel conceptual y hay riqueza en el desarrollo de las ideas que se pretendieron desarrollar.

#### **4.- “De la realidad al mito” (Autor: Extra):**

Afirma el autor en su trabajo que *“...el rol del juez en óptica negativa marchita su legitimación.”*. Antes de ello ya había anunciando *“...la imagen negativa de la justicia, que se ve acechada por fantasmas de corruptela en sus funcionarios, que acrecentando el descreimiento en: su legitimación, la efectividad de su labor y la esencialidad de la independencia de la judicatura.”*. A partir de dichas ideas, se avanza en capítulos tales como el comportamiento del juez como generador de imagen judicial; el destrato a partir de la imagen negativa; debilitada legitimación; socavación de la independencia.



## INSTITUTO DE CAPACITACIÓN JUDICIAL DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS Y CABA

En el Punto V se propone, a modo de refuerzo institucional del Poder Judicial, la práctica de lo que el autor denomina “valores primordiales”, con metodología afincada en “...la adopción de normas de ética conociéndolas como parámetros de desempeño dentro de los cuales debe desenvolverse la magistratura...”. Une lo último señalado con su propuesta en cuanto a que “...las normas deontológicas emergen como la necesidad cardinal de la institución judicial, que requiere para su evolución de los órganos respectivos con una actuación dinámica de observación y directriz de los comportamientos.”. Asimismo, en el mismo Punto V sugiere el autor que el diálogo y la educación “...sean utilizadas como herramientas de entendimiento y armonización de la labor judicial y de la independencia.” pero sin ahondar lo suficiente sobre el particular, lo que provoca aislamiento conceptual de dicha proposición. Se advierte que el autor ha solamente mencionado el “Código de Bangalore sobre Conducta Judicial” -que ha sido adoptado con visos de obligatoriedad interna por parte de varios Poderes Judiciales del país- cuando su desarrollo y análisis en el marco del trabajo presentado hubiese resultado sumamente provechoso, atento la orientación dada al mismo.

Aplicadas a la monografía las pautas de evaluación determinadas en el Artículo 18º del Reglamento del Concurso “Premio REFLEJAR 2016”, se considera que la misma produce escaso aporte teórico a la temática base de la compulsa (sutil relación entre el trabajo y el eje temático del Concurso); tiene relevancia temporal (comportamiento ético/funcional de los miembros del Poder Judicial); la exposición no es relativamente clara a nivel conceptual y hay poca riqueza en el desarrollo de las ideas que se pretendieron desarrollar las que, asimismo, se van presentando al lector de forma un tanto desordenadas.



INSTITUTO DE CAPACITACIÓN JUDICIAL DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS Y CABA

#### 5.- “El juez y los casos ambientales” (Autor: Amboy):

El trabajo trata sobre las conocidas líneas que acerca de orientación del obrar procesal del juez campean en el país, conocidas como “garantismo” o “activismo” judicial. Luego de un desarrollo general de ambas ideas fuerzas, el autor se enrola en el papel del “juez activo” y lo hace direccionándose hacia los denominados procesos ambientales, afirmando entonces que *“En los procesos ambientales no cabe otra figura que la de un juez activo, provisto de los poderes necesarios para alcanzar una decisión justa en un tiempo razonable.”* -con cita doctrinaria-.

Efectúa consideraciones acerca de la actuación independiente e imparcial de los jueces y opina que *“Un juez mero controlador es propio de procesos en los cuales el objeto es de naturaleza eminentemente privada.”*. Abunda en afirmar aquél posicionamiento que ha adoptado, utilizando para ello la Ley General del Ambiente y las opiniones que en su marco y respecto del rol de la Magistratura se han vertido desde la doctrina (especialmente, de Cafferata). Hay tangencial articulación entre el desarrollo efectuado y sus bases conceptuales con el eje temático del Concurso. Es necesario algún esfuerzo para intentar deducir lo que el autor parece haber meditado: que un juez activo será garantía de mayor eficiencia judicial, que redundará en mayor legitimidad; más ello, se reitera, no surge claro y adecuadamente fundado.

Aplicadas a la monografía las pautas de evaluación determinadas en el Artículo 18º del Reglamento del Concurso “Premio REFLEJAR 2016”, se considera que la misma



INSTITUTO DE CAPACITACIÓN JUDICIAL DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS Y CABA

produce relativo aporte teórico a la temática base de la compulsa (limitada relación entre el trabajo y el eje temático del Concurso); tiene relevancia temporal (aún cuando los temas de “garantismo” vs. “activismo” jurisdiccional son, a esta altura, de antigua data); la exposición no es lo suficientemente clara a nivel conceptual (quizás derivado de la insuficiente articulación de la idea fuerza del trabajo con el eje temático del concurso) y hay riqueza en el desarrollo de las ideas que se pretendieron desarrollar.

#### **FUNDAMENTOS DICTAMEN DR. RICARDO LI ROSI**

Adhiere en su totalidad al análisis que efectúa el Dr. Sergio Barotto y en particular a la propuesta de la monografía “La justicia y su legitimación social” como ganadora.

Considera que resulta acreedora de mención especial la monografía “El juez y los casos ambientales”.

Asimismo, entiende que debería congratularse a todos aquellos que se presentaron como forma de motivar a que otros sigan el mismo camino.